

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2026-A/MPMN

Moquegua, **27 MAYO 2026**

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2026-MPMN, Informe N° 0339-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, Acta N° 01 de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del PROCOMPITE 2026 MPMN, Acta N° 02 de Aprobación de Bases del PROCOMPITE 2026 MPMN, Informe N° 476-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2997-2026-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 543 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; y el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la citada ley indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2°. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en el caso de que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias, en el marco de las competencias establecidas por ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.


Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su el artículo 4° Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4°. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.




"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936




Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Disposición modificada por el Artículo Único de la Ley N° 31195, cuyo texto es el siguiente: "Sexta. Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. - Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.



Que, el numeral 14.1) del artículo 14° Autorización del Proceso Concursable del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, respecto a Autorización del Proceso Concursable, establece que, "La OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe. Autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la GDE que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La Autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE".



Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, señala que: "Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local respectiva, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria. (...)". el numeral 17.2) establece que; "El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo".



Que, de acuerdo con el numeral 18.1) del artículo 18° sobre Elaboración y Aprobación de las Bases del Concurso, previsto en el Reglamento antes citado, señala: "Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación". Asimismo, el numeral 18.2) establece que: "La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso".

Que, mediante la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE que aprueba "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", y su modificatoria, señala en su numeral "6.4.2.1 Conformación del comité evaluador y aprobación de las bases", establece en su acápite 2 como una responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL o la que haga sus veces en el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, "Elabora las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2026 MPMN (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2026-MPMN, de fecha 19/03/2026 se aprobó, el presupuesto por el monto de S/. 10,000.000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) para la Implementación del PROCOMPITE 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en cumplimiento de la normativa señalada en los considerandos precedentes, a través del Acta N° 01 de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del PROCOMPITE 2026 MPMN, de fecha 21/05/2026, se Conforman e Instala el comité evaluador de planes de negocio para el proceso concursable denominado PROCOMPITE 2026 - MPMN, el cual estará representada por los siguientes integrantes:

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	RENZO MILTHON FLORENCIO QUIROZ VARGAS	04425761
Secretario Tecnico	LUIS ALBERTO COLQUE GUERRA	40752178
Primer miembro	ALBERTO LIMACHE FLORES	40074592
Segundo miembro	VICTOR EFRAIN PACHECO TUMBA	04404439

Que, mediante Acta N° 02 de Aprobación de Bases del PROCOMPITE 2026 MPMN, de fecha 22/05/2026, se Aprueba Las Bases para el proceso concursable denominado PROCOMPITE 2026 - MPMN, el cual estará vigente para todo el Proceso Concursable, Recomendando su aprobación a través de una Resolución del Titular del Pliego.

Que, de las Bases para el Proceso Concursable denominado PROCOMPITE 2026 - MPMN, su objetivo es: "Cofinanciar planes de negocio, a fin de apoyar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología como: equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente".

Que, así mismo con Informe N° 2997-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 22/05/2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 476-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, con fecha 21/05/2026, del Coordinador Provincial PROCOMPITE, Ing. Ziobany Ángel Perea Benique, donde remite el Formato N° 08 Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2026, para evaluación por parte del comité evaluador y posteriormente para la emisión de Resolución de Alcaldía que aprueba las bases.

Que, con Informe Legal N° 543 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, Aprobar las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2026 - MPMN, en atención al Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las **BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2026 - MPMN**, en atención al en atención al Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN, el desarrollo de la Fase de Implementación del Proceso Concursable PROCOMPITE 2026 - MPMN, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE